



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORÍA
MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO
ZAPATA**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2008/10/29
Publicación	2009/01/14
Vigencia	2009/01/15
Expidió	H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos
Periódico Oficial	4673 "Tierra y Libertad"



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio libre, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y con libertad para administrar e integrar su hacienda, Sin embargo los Ayuntamientos no han podido aun satisfacer los requerimiento indispensables que exige la sociedad, a través de una autosuficiencia y optimización de los recursos para el logro eficaz del desarrollo social, cultural y económico de sus habitantes, que repercuta en una sociedad más justa y equitativa.

No obstante Nuestra Carta Magna en su Artículo 115 fortalece aun más la autonomía de los municipios, al darle además de la facultad de administrar la de gobernar, obligándolos a procurar el desarrollo de las regiones mas apartadas.

La fracción II del artículo 115 constitucional establece la facultad de los ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas locales, los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones Administrativas.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la cual fue publicada en el Periódico Oficial de fecha 13 de Agosto del 2003 y reformada el 2 de Agosto del 2006, precisa en su artículo 41 "El Presidente Municipal es el representante político, jurídico y administrativo del Ayuntamiento, y como órgano ejecutor de las determinaciones del ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones": cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos municipales y disposiciones administrativas de observancia general, así como las Leyes del Estado y de la Federación y aplicar en su caso las sanciones correspondientes ejercer el presupuesto de egresos respectivo, organizar y vigilar el Gobierno Municipal. En ese tenor se debe destacar que la persona del Presidente no puede realizar todas las funciones y actividades que implica la administración pública por lo que deberá ser auxiliado por las dependencias necesarias para la eficaz labor de las actividades.

En este contexto el Artículo 22 de la Ley Orgánica Municipal dentro de las atribuciones que le confiere al Presidente Municipal está la de nombrar al Secretario del Ayuntamiento, el Tesorero, el Contralor Municipal y el Titular de la Seguridad Pública.

La Contraloría Municipal de Emiliano Zapata, como Órgano de Control Interno deberá ser coadyuvante en la salvaguarda de los principios de Honradez, Legalidad e Imparcialidad que rigen el servicio público, estableciendo las normas con que debe actuar la Contraloría Municipal a fin de transparentar y eficientizar el



manejo de los recursos públicos, logrando así una mayor confianza de los gobernados hacia sus gobernantes.

Una de las mayores preocupaciones de nuestro presidente el C.P. José Fernando Aguilar Palma ha sido la de establecer un adecuado sistema de control y supervisión, que nos permita avanzar en la aplicación honesta, eficaz y transparente de los recursos públicos, afianzando con esto una cultura de verdadera legalidad.

Por otro lado la Ley Orgánica Municipal en su Artículo 86 responsabiliza a la Contraloría Municipal, de realizar actos de Inspección, supervisión, fiscalización y vigilancia de los recursos públicos para su correcta aplicación, garantizando así una adecuada administración y manejo del erario público.

Asimismo la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, obliga a que las Autoridades Municipales, emitan o modifiquen los Reglamentos respectivos relacionados con las disposiciones de la Ley en cita y su reforma, razón por la cual y con la intención de acatar y dar debido y exacto cumplimiento a la normatividad, misma que se refieren en el presente Reglamento.

A efecto de ajustar el Reglamento de la Contraloría Municipal a las necesidades de vigilancia y fiscalización, al uso y destino de los recursos públicos, a eficientar el desempeño y profesionalismo que como servidores públicos debemos ejercer, así como para estar en condiciones de dar más y mejores resultados en materia de control, supervisión, verificación y fiscalización de recursos el:

CONTADOR PÚBLICO, JOSÉ FERNANDO AGUILAR PALMA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA
A SUS HABITANTES HACE SABER:

**REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA.**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º.- La Contraloría del Ayuntamiento Municipal de Emiliano Zapata es el Órgano de Control, inspección, supervisión y evaluación de la Administración Pública. La Contraloría tiene a su cargo el ejercicio de las funciones y el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley



del Servicio Civil, el presente Reglamento así como los Decretos, Acuerdos, Instrucciones y demás ordenamientos que expresamente le confiera el ejecutivo, así como de examinar la legalidad y correcta aplicación en tiempo y forma de el gasto público.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la estructura, competencia, organización y los procedimientos que la contraloría Municipal del Ayuntamiento deberá aplicar en el ejercicio de su función.

ARTÍCULO 2º.- La responsabilidad de los servidores públicos del ayuntamiento, funcionarios o empleados públicos municipales se sujetaran al marco jurídico municipal.

ARTÍCULO 3º.- Para el debido despacho de las funciones que el presente Reglamento le confiere a la Contraloría Municipal contará con las siguientes unidades administrativas:

- I.- Área de Asuntos Legales;
- II.- Área de Auditoría;

ARTÍCULO 4º.- Para los efectos de este Reglamento las unidades administrativas a que se refiere el artículo anterior tendrán el mismo rango y dependerán directamente del Contralor.

ARTÍCULO 5º.- El personal que labore en la Contraloría será de confianza, en razón de las funciones de vigilancia y fiscalización que realicen o bien por los datos de estricta confidencialidad.

La Contraloría, por medio de sus Unidades Administrativas, programará sus actividades ajustándose a las políticas, estrategias, prioridades y restricciones que establezca el contralor.

CAPÍTULO II DEL TITULAR DE LA CONTRALORÍA

ARTÍCULO 6º.- El titular de la contraloría será quien ejerza la representación, tramite y resolución de los asuntos de su competencia, pudiendo ser auxiliado en



el ejercicio de sus atribuciones por las áreas administrativas descritas en el artículo 3º de este reglamento, excepto aquellas que deban ser ejercidas directamente por él.

ARTÍCULO 7º.- El Contralor tendrá independientemente de las atribuciones que le confiere el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, las siguientes facultades:

- I.- Establecer un sistema de control y evaluación gubernamental e inspeccionar que el gasto público esté en congruencia con el presupuesto de egresos.
- II.- Evaluar el avance y ejecución de los programas de las dependencias y entidades administrativas, revisar conjuntamente con la tesorería el ejercicio del gasto público en congruencia con el presupuesto de egresos.
- III.- Definir las bases y lineamientos para la realización de las auditorías, revisiones, inspecciones o evaluaciones preventivas a las dependencias del Ayuntamiento, dicha inspección se ejercerá tanto en los programas de obras con inversión del Estado como en las de recursos propios, lo anterior sin perjuicio de aquellas que realiza la Auditoría Superior Gubernamental del Estado.
- IV.- Designar a los Auditores, Inspectores o Supervisores de Obra, para la realización de revisiones, inspecciones, auditoría, fiscalización y evaluación en las dependencias de la Administración Pública.
- V.- Colaborar, coadyuvar y apoyar a la Auditoría Superior Gubernamental en las revisiones que realice con motivo de sus atribuciones cuando así sea requerida.
- VI.- Informar al Ayuntamiento los resultados de las evaluaciones y revisiones a las dependencias de la Administración Pública Municipal sugiriendo en su caso las acciones tendientes a corregir las irregularidades que se hubieren detectado.
- VII.- Atender las quejas y denuncias que la ciudadanía realice en contra de los servidores públicos, aplicando lo que legalmente proceda en los términos de lo que marca la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;
- VIII.- Conocer de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, aplicando las sanciones que la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos nos señale, tratándose de la posible comisión de un delito coadyuvar con las instancias correspondientes en las denuncias que se efectúen ante el Ministerio Público;



IX.- Intervenir en las licitaciones para la adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, de conformidad con la Ley de Adquisiciones y tratándose de Obras públicas, vigilar que se cumpla con la Ley de Obras Públicas del Estado de Morelos y demás ordenamientos normativos aplicables que correspondan;

X.- Vigilar que las Dependencias de la Administración Pública Municipal den cumplimiento a los Programas Operativos Anual, en materia de presupuesto, ingresos, patrimonio, fondos y valores;

XI.- Revisar e inspeccionar que se haga el registro en el libro municipal de todos los bienes muebles e inmuebles propiedad o al cuidado del Ayuntamiento, así como el uso, destino, enajenación, afectación y baja de los mismos, esto en coordinación con la sindicatura municipal;

XII.- Someter a la consideración del Ayuntamiento los asuntos cuyo despacho correspondan a la contraloría, informando sobre el desarrollo de las mismas;

XIII.- Someter a la consideración del Ayuntamiento las propuestas de modificación al presente Reglamento y las bases de organización para las áreas de la contraloría.

XIV.- Participar en todas las comisiones que en forma especial el Presidente o el Ayuntamiento le confiera e informar oportunamente sobre el desarrollo de las mismas;

XV.- Intervenir en las controversias de adquisición, bienes, servicios y obra pública en que se afecten los intereses y recursos públicos del Ayuntamiento Municipal de Emiliano Zapata;

XVI.- Las demás que con carácter de indelegables le confiaran otras disposiciones.

CAPÍTULO III

DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 8º.- Los titulares de las áreas administrativas fijarán sus funciones de acuerdo a los lineamientos y normas que fije el contralor y se coordinarán entre sí cuando las circunstancias así lo requieran.

ARTÍCULO 9º.- Cada área estará a cargo de un jefe así como del personal técnico y administrativo que requieran para el buen desempeño de sus funciones y se establezca en el presupuesto, quienes tendrán las siguientes atribuciones independientes de las que específicamente les señale el presente Reglamento:



- I.- Acordar con el contralor el despacho de los asuntos propios de su área.
- II.- Elaborar, planear, programar, dirigir y evaluar el desarrollo de los programas que le sean encomendados a su área.
- III.- Desempeñar las funciones o comisiones que el contralor le delegue y encomiende y mantenerlo informado.
- IV.- Elaborar y someter a la consideración del contralor el anteproyecto de presupuesto de egresos de su área.
- V.- Formular las medidas de mejoramiento de su área para el buen funcionamiento.
- VI.- Cooperar con las dependencias del Gobierno del Estado que así lo requieran de acuerdo a las políticas que le fueren señaladas por el contralor municipal.
- VII.- Presentar al contralor un informe mensual de los asuntos de cada área tanto los que estén en proceso como los terminados, así como de las resoluciones, dictámenes y recomendaciones o sanciones formuladas en el ejercicio de sus funciones.
- VIII.- Las demás que le sean delegadas por el contralor.

CAPÍTULO IV DEL TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA

ARTÍCULO 10º.- Corresponde al jefe de la unidad de Auditoría, las siguientes facultades:

- I.- Representar al contralor en todos los actos que éste lo autorice.
- II.- Proponer al contralor las bases para la realización de las auditorías que pueden ser, operacionales, contables, financieras o legales.
- III.- Realizar las auditorias a las dependencias de la administración publica municipal a fin de transparentar la gestión de cada una de ellas, verificando el cumplimiento de las disposiciones legales y contables.
- IV.- Comprobar que la información financiera reflejada en los asientos contables sea congruente con los procesos de planeación y presupuestación aprobados.
- V.- Informar al contralor los resultados de las auditorias, investigaciones y supervisiones practicadas a las dependencias de la administración pública, así como de las posibles irregularidades que en el ejercicio de sus funciones pudieran cometer los funcionarios públicos.



VI.- Elaborar en base a los resultados de las auditorías y revisiones realizadas, observaciones y recomendaciones a las dependencias de la administración pública municipal con el objeto de efficientar sus operaciones.

VII.- Realizar las compulsas necesarias para verificar que la información proporcionada por las unidades administrativas municipales y que se reflejan en la cuenta pública, sea confiable.

VIII.- Vigilar la correcta aplicación y ejercicio del presupuesto que sea asignado para la obra pública.

IX.- Informar los resultados de las revisiones, auditorías o investigaciones que se practiquen a las dependencias municipales, informando las presuntas responsabilidades en que hubieran incurrido los servidores públicos del ayuntamiento, a fin de que se determinen las medidas disciplinarias que conforme a derecho procedan.

X.- Efectuar auditorías a los programas que se realizan con fondos federales o Estatales así como evaluar sus resultados.

XI.- Las demás que le sean conferidas por otras normas jurídicas vigentes o le fueran delegadas por el contralor.

CAPÍTULO V DEL TITULAR DEL ÁREA DE ASUNTOS LEGALES.

ARTÍCULO 11º.- Son facultades y obligaciones del jefe del área de asuntos Legales:

I.- Representar al contralor en los asuntos que este le encomiende;

II.- Recibir y dar seguimiento a las quejas y denuncias que se interpongan en contra de los servidores públicos.

III.- Apoyar a los servidores públicos del ayuntamiento que así lo requieran en el llenado de las declaraciones de situación patrimonial así como en la entrega a la Auditoría Superior Gubernamental;

IV.- Actuar en los juicios en que la contraloría sea parte;

V.- Resolver los procedimientos de sanciones y establecer los programas preventivos en materia de responsabilidades de los servidores públicos;

VI.- Practicar las investigaciones correspondientes cuando se interponga alguna queja o denuncia en contra de cualquier servidor público y emitir las resoluciones correspondientes;



VII.- Presentar informes periódicos al contralor sobre los asuntos de su área terminados y en proceso, así como de las resoluciones y recomendaciones formuladas;

VIII.- Emplear los medios de apremio previstos en la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos en los casos que así lo ameriten;

IX.- Vigilar que en los asuntos de su competencia se dé cabal cumplimiento a los ordenamientos legales;

X.- Las demás que le sean delegadas por el contralor.

CAPÍTULO VI DE LAS SUPLENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 12º.- Durante la ausencia del contralor será suplido por el jefe de asuntos legales quien sólo podrá ejercer las funciones que expresamente le atribuya el contralor.

ARTÍCULO 13º.- Durante la ausencia de los jefes de Área serán suplidos por los subalternos que expresamente sean designados por escrito o bien por el propio contralor.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Tierra y Libertad" de Morelos.

Dado en Emiliano Zapata, Morelos a los veintinueve días del Mes de Octubre del año 2008, en el salón de Cabildo del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata.

**FIRMANDO AL CALCE LOS QUE EN EL INTERVINIERON
C. P. JOSÉ FERNANDO AGUILAR PALMA
PRESIDENTE MUNICIPAL
PROFRA. MARÍA DEL CARMEN CARRILLO FLORES
SÍNDICO MUNICIPAL**



PROFR. AMADOR ESQUIVEL CABELLO
REGIDOR DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO,
PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
PROFRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES ORTIZ BUSTAMENTE
REGIDORA DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES,
DESARROLLO ECONÓMICO Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
C. PEDRO NÁJERA HERNÁNDEZ
REGIDOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
T. L. I. ALICIA BELTRAN FLORES
REGIDORA DE DERECHOS HUMANOS; TURISMO; EQUIDAD DE GÉNERO;
RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIÓN SOCIAL
C. VÍCTOR NÁJERA APAEZ
REGIDOR DE ASUNTOS INDÍGENAS, COLONIAS Y POBLADOS, ASUNTOS
DE LA JUVENTUD Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL
C. ANTONIO VICTORIANO TORRES
REGIDOR DE COORDINACIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS,
PATRIMONIO MUNICIPAL Y DESARROLLO AGROPECUARIO
DR. NABOR APARICIO COBREROS
REGIDOR DE BIENESTAR SOCIAL, PROTECCIÓN AMBIENTAL, Y ASUNTOS
MIGRATORIOS
DOY FE
ING. OLEGARIO CORONA OCAMPO
SECRETARIO MUNICIPAL
RÚBRICAS.